

BOLETÍN DE NOTICIAS RED – PABLO HURTADO CONSULTORES

WWW.PABLOHURTADO.COM

Noticias RED – diciembre 2021.

El nuevo BNR 7/2021 incluye información relativa a nuevos procedimientos, servicios y funcionalidades del Sistema RED. Además, comunica las actuaciones que va a llevar a cabo la ITSS dirigidas a la detección y sanción de las contrataciones y alta en la Seguridad Social de trabajadores extranjeros en situación irregular.

A través del BNR 7/2021 la TGSS informa de las siguientes cuestiones:

1. A lo largo del primer trimestre de 2022, la TGSS va a implantar, a través del Sistema RED, un procedimiento para requerir a las empresas los datos precisos para llevar a cabo la **comprobación de oficio de determinadas liquidaciones** de cuotas practicadas a través del Sistema de Liquidación Directa. La confirmación de la nueva liquidación, por la empresa o de oficio, implica la actualización de los datos e importes de la última liquidación de cuotas y la determinación de las diferencias entre la liquidación inicialmente calculada y la actualizada.
2. La ITSS está planificando actuaciones específicamente dirigidas a la detección y sanción de las contrataciones y alta en la Seguridad Social **de trabajadores extranjeros extracomunitarios en situación irregular** por ser darse por válidas autorizaciones administrativas falsificadas o a nombre de otras personas. Recuerda que es responsabilidad de la empresa contratante comprobar la validez y exactitud de las autorizaciones para trabajar en España. No le exime de las responsabilidades administrativas previstas por la Ley de extranjería (LO 4/2000) el hecho de que la persona trabajadora exhiba una autorización falsificada o expedida en nombre de otra persona.
3. La TGSS va a llevar a cabo un control de las **bases de cotización de los trabajadores relevistas** a fin de comprobar que son, como mínimo, equivalentes al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los 6 últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial del trabajador relevado. El control se va a llevar a cabo en las liquidaciones L00, L91, L12 y L02.

4. Se amplía la funcionalidad de **asignación del número de Seguridad Social** a través del Sistema RED, a las personas que dispongan del NIE y tengan la nacionalidad de alguno de los países miembros de la UE o de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Además, durante el primer trimestre de 2022 se ampliará esta funcionalidad al colectivo de trabajadores autónomos.

5. Se comunica que ya está disponible el **nuevo servicio FIER** que permite, a las empresas de menos de 25 trabajadores, la descarga y consulta, a través del Sistema RED ONLINE, de la información sobre las prestaciones que tengan reconocidas las personas trabajadoras vinculadas al CCC.

6. Se comunica que la **variación de los datos** asociados al contrato de trabajo y sus correcciones se pueden realizar a través del sistema RED hasta que se confirme la liquidación. Una vez confirmada, la solicitud de variaciones o correcciones se deberá realizar a través de CASIA produciendo efectos desde la fecha en que se produjo la variación.

7. Se especifica la forma en que, a partir de ahora, se debe identificar los **familiares de los trabajadores autónomos** respecto de los que se aplican bonificaciones por su contratación indefinida.

8. Se corrige la información sobre el nuevo campo del Sistema RED **“Declaración responsable Formación”** comunicada en el BNR 6/2021 y se indica que los valores correctos son: S= Sí y N=No

9. Se prevé que en enero de 2022 se publique una **nueva versión de SILTRA** en la que se va a actualizar las versiones de los ficheros AFI, FRA y CFA.

10. Se indica la forma en que las empresas y **trabajadores por cuenta propia afectados por la erupción volcánica en la Isla de la Palma** deben presentar las solicitudes de aplazamiento y moratorias en el ingreso de cuotas de la SS y por conceptos de recaudación conjunta.

Cuando la solicitud de **aplazamiento** se presente por autorizado RED, se debe utilizar exclusivamente el formulario de registro electrónico de la SEDESS, sin que surta ningún efecto cualquier otra vía. En el caso de las empresas, la petición de aplazamiento tendrá efectos para todos los CCCs que consten en la solicitud. Si se trata de una empresa cuyo titular es un trabajador autónomo que desea solicitar el aplazamiento de las cuotas tanto de la empresa como las relativas al empresario como trabajador autónomo, se debe realizar una sola solicitud consignando en el formulario el NAF correspondiente al trabajador autónomo y los CCC afectados por la solicitud.

La **moratoria** se debe solicitar a través del servicio de registro electrónico de la SEDESS “Moratorias y exenciones por acontecimientos catastróficos”, ubicado en el apartado de “Recaudación”, tanto en las opciones de “Ciudadanos” como en las “Empresas”, cumplimentado el formulario de solicitud.

11. A efectos de la aplicación de la bonificación del 50% en las cuotas empresariales por contingencias comunes de los **trabajadores fijos discontinuos** que presten servicios en los sectores de **turismo** y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, ya no es necesaria la presentación de una declaración responsable respecto de cada mes en que se pretenda acceder la beneficio, siendo suficiente la presentación de una única declaración responsable por CCC.

12. Respecto de los trabajadores incluidos en el **Régimen Especial del Mar** se informa que, hasta que no se indique de forma expresa por la TGSS, no se debe anotar la EMBARCACIÓN en la situación de alta de los trabajadores, salvo para los trabajadores con exclusión de cotización 986 (programas de formación) que van asociados a un CCC SIN EMBARCACIÓN.

13. Se indica la forma en que, desde el 1-12-2021, las empresas que dispongan de **ERTE por causas ETOP o FM** deben comunicar la existencia y mantenimiento del mismo conforme a los mismos procedimientos establecidos para la presentación de las declaraciones responsables para la aplicación de exenciones con valores de CPC igual a 087 (ERTE ETOP artículo 47 ET) y 088 (ERTE FM art.47 ET).

14. Se dictan las instrucciones para asignar, a través de la aplicación CASIA, el número de Seguridad Social a los nacionales de terceros países que ejercen en España una **actividad en el sector audiovisual**, tanto cuando su estancia sea de hasta 90 días como cuando sea de entre 91 y 180 días.

Fuente: ADN Lefebvre

En Pablo Hurtado Consultores estamos a su disposición para responder cualquier duda o consulta que pueda surgirle en relación a este o cualquier otro asunto de índole laboral: info@pablohurtado.com.